PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº 2566.-

QUE CONFIERE EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL PILOTO DE 3a.DE RESERVA DON BUENAVENTURA VERA Y SE LE ACUERDA EL RETIRO ABSOLUTO DE LA ARMADA NACIONAL.-

--o--

Form. 29

Nº 1066.-

S.3.Nº.....

ASUNCION, 20 de Enero de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 3810/50, iniciado por el Piloto de 3a.de Reserva de la Armada Nacional Don Buenaventura Vera, por la vía jerárquica correspondiente ante el Ministerio de Defensa Nacional, en el que pide su inspección por la Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA.de la Nación a los fines de acogerse a los beneficios de la pensión de retiro conforme al Art.92 del Decreto-Ley Nº 16.974; la Acordada del Tribunal de Calificación de Servicios Militares de fecha 26 de Abril de 1946; el Informe de la expresada Junta que lo declara con derechos a aquellos beneficios por incapacidad física para el trabajo, según consta en Acta Nº 18 de fecha 8 de Setiembre de 1950; el dictamen Nº 2687/50 del Sr.Auditor General de Guerra; de conformidad con las disposiciones de los Arts.10,88 y 92 del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación y Art.121 del Decreto-Ley Nº 17.838,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Confiérese el ascenso al grado inmediato superior al Piloto de 3a.de Reserva Don Buenaventura Vera, por hallarse comprendido dentro de las disposiciones del Art.92 del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA.de la Nación.-

Art.2º.-Acuérdase el retiro absoluto de la Armada Nacional, al Piloto de 2a.de Reserva Don Buenaventura Vera, con el haber de retiro establecido en el Art.88 del Decreto-Ley Nº 16.974.-

Art.3º.-Pásese los antecedentes respectivos a la Contraloría Financiera de la Nación a los efectos de practicar la liquidación del haber de retiro correspondiente.-

Art.4º.-Déjase sin efecto el Decreto Nº 12.802 del 4 de Julio de 1.950, por el cual fué desmovilizado de la Armada Nacional.-

Art.5º.-Tomese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

L.G.